

Acuerdo de 10 de setiembre de 1851 mandando tomar en calidad de reintegro la existencia de un fondo.

El Gobierno Supremo.—Atendiendo á que para llenar las exigencias del Ejército restaurador del orden se necesitan recursos pecuniarios, y teniendo presente que el fondo de propios de esta ciudad tiene de existencia ciento cincuenta pesos; en uso de la facultad que le concede el decreto de 6 de agosto último, ha tenido á bien acordar y

ACUERDA:

1.º Tómase en calidad de reintegro la existencia de ciento cincuenta pesos que tiene el fondo de propios de esta ciudad.

2.º Dicha cantidad será trasladada á la Comisaría de guerra del Ejército del Estado para el entretenimiento de la fuerza pública.

3.º Comuníquese á quienes corresponde.

Granada, setiembre 10 de 1851.—Alfaro.